

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

VNR/vnr

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 63, DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SANTIAGO, 10.FEB 2010.007645

Esta Contraloría General ha dado curso regular al documento del rubro mediante el cual se modifica la resolución N° 10.552, de 2001, del Ministerio del Interior, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva a don Heriberto Enrique Peñailillo Medina, RUN N° 4.582.054-8, ex trabajador de Transportes Águila, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que al interesado se le aceptó el pago con subrogación o pago por tercero distinto del empleador, de las imposiciones comprendidas entre el 2 de enero y el 30 de noviembre de 1961, equivalente 10 meses, adeudando la suma de \$50.097, lo que se omitió dejar establecido en el texto de la resolución.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcribese al Instituto de Previsión Social.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

SILVIA MILLAR CERDA

ABOGADO JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE**

ORIGINAL



MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 10552 de
 21-08-2001 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

**MINISTERIO DE
 HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 63

Santiago, 04 de Enero de 2010

**CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION**

VISTOS:

4 ENE. 2010

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. Y Regist.		
Depart. Contabll.		
Sub Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuenta		
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T.		
Sub. Depto. Municip.		

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, con fecha 25-07-2001 el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 11 años 09 meses 00 días.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Octubre	de 1999
01 de Diciembre	de 1999
01 de Diciembre	de 2000
01 de Diciembre	de 2001
01 de Diciembre	de 2002
01 de Diciembre	de 2003
01 de Diciembre	de 2004
01 de Diciembre	de 2005
01 de Diciembre	de 2006
01 de Diciembre	de 2007
01 de Diciembre	de 2008

REFRENDACION

Ref. por \$
Imputación
Anot. Por
Imputación
Deduc. Dto.

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor
 General de la República

09 FEB. 2010

JEFA
 Subdivisión Seguridad Social

CURSA CON ALCANCE
 Oficio 007645

c.c. : - Superintendencia de AFP
 - CUPRUM
 - Interesado

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 10552 de fecha 21-08-2001, por el siguiente :

Concédese a el Sr. : PEÑAILILLO MEDINA HERIBERTO ENRIQUE
RUT : 04582054-8, exonerado de TRANSPORTES AGUILA
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Agosto de 1999 a \$ 82.200
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3.500.

Reajustar al :	01 de Octubre	de 1999	\$	90.200
	01 de Diciembre	de 1999	\$	92.509
	01 de Diciembre	de 2000	\$	96.838
	01 de Diciembre	de 2001	\$	99.811
	01 de Diciembre	de 2002	\$	102.765
	01 de Diciembre	de 2003	\$	103.741
	01 de Diciembre	de 2004	\$	106.314
	01 de Diciembre	de 2005	\$	110.163
	01 de Diciembre	de 2006	\$	112.498
	01 de Diciembre	de 2007	\$	120.868
	01 de Diciembre	de 2008	\$	131.613

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOYANANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO